

RESOLUCIÓN No. 16 DE 2019

“Por medio de la cual se conforma el comité asesor y evaluador para el proceso de selección No. 02 de 2019 – Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, *“Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)”*.

Que en cumplimiento de dicha función, la Federación Colombiana de Municipios adelanta un proceso de selección para la contratación en igualdad de oportunidades a personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que presenten la mejor propuesta, de manera individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), el suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

Que el proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

PESOS M.L (\$ 28.443.000) incluido IVA, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220190010 de enero de 2019.

Que el presente proceso está previsto en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2019 con el número 15101506 – Gasolina.

Que los estudios previos y el pliego de condiciones se publicaron para su consulta en el SECOP y/o en la página web de la Federación Colombiana de Municipios www.fcm.org.co - www.simit.org.co.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, expresa:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”

Que es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un comité asesor y evaluador para el proceso de selección No. 02 de 2019 – Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que por lo anterior se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el comité asesor y evaluador para el proceso de selección No. 02 de 2019 – Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, cuyo objeto es: *“Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.”*

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOVERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador para el presente proceso estará integrado por:

NOMBRE	CARGO
Katerine Arango Valencia	Profesional Administrativo
Luis Alberto Velásquez Sanjuan	Profesional Financiero
Luis Alejandro Delgado España	Profesional de Contratación y Soporte Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al ordenador del gasto de la Federación en el proceso de calificación y selección.
- b) Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- c) Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- d) Recomendar al Director Ejecutivo de la entidad, la adjudicación del proceso de selección No. 02 de 2019 – Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, si a ello hubiere lugar.
- e) Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.
- f) Las contenidas en el artículo décimo tercero de la Resolución N° 99 de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el nuevo manual de contratación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit*”.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que **LA FEDERACIÓN** se aparte de las recomendaciones que con ocasión del proceso de selección realice el comité asesor y evaluador, deberá manifestarlo a través de un acto administrativo motivado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá, el 20 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
 Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
 Nini Johanna Franco Montoya – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)
 Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
 Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
 fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co
 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica